

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO VIII – N°389**  
**Río Tercero (Cba.), 06 de Octubre de 2014**  
**mail:gobierno@riotercero.gov.ar**

Río Tercero, 02 de Octubre de 2014

### ORDENANZA N° Or 3757/2014 C.D.

**VISTO:** Que el Municipio se encuentra en Emergencia Económico-Financiera dictada a través de Ordenanza N° Or 3663/2013 C.D. comprendida entre Octubre de 2013 hasta Diciembre de 2015;

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° Or 3663/2013 C.D. ha declarado la Emergencia Económica del Municipio importando un reconocimiento de las dificultades financieras.

Que la misma persigue el fin de favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz, observando los principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

Que la propia Ordenanza refiere a adoptar acciones para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales.

Que es importante proyectar y ordenar el gasto público municipal.

Que la situación de emergencia económica por la cual transita la Municipalidad impone la aplicación de criterios restrictivos en el manejo de las erogaciones, siendo el rubro personal el de mayor incidencia y cuantía.

Que en procura de generar credibilidad en la administración pública, deviene necesaria la concordancia entre el discurso y el hecho, como principio sine qua non de la transparencia de los actos de gobierno.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°-** SUSPÉNDASE el nombramiento y/o pase de funcionarios de la planta política a planta permanente de la Administración Pública Municipal mientras se encuentre vigente la Ordenanza de Emergencia Económico-Financiera N° Or 3663/2013 C.D.

**Art. 2°-** DÉSE al Departamento EJECUTIVO Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1080/2014 DE FECHA 06.10.14

RÍO TERCERO, 02 de octubre de 2014

### ORDENANZA N° Or 3758/2014 C.D.

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido por distintas razones efectuar el trámite en tiempo y forma.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or.3683/2013-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios, subsistiendo la obligación de pago de los importes que se detallan:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
1.	GALLARDO, Gabriel Oscar	4373/0	18/04/1996	05/1996 hasta la actualidad	02/1994 a 04/1996 inclusive (en Gestión Judicial)

**Art.2°)-** NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

**ORDENANZA N° Or 3759/2014 C.D.**

**VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural al lote ubicado en Barrio El Libertador, sobre las calles: Catamarca: (lado Oeste) entre Misiones y Santa Fe; Santa Fe: (lado Norte) entre Tierra del Fuego y Catamarca; esta obra afecta solamente la Parcela 02 de la designación Catastral C 04 S 02 M 34

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural al lote de Barrio El Libertador de la ciudad de Río Tercero, ubicado en las calles:

1°) Catamarca: (lado Oeste) entre Misiones y Santa Fe

2°) Santa Fe: (lado Norte) entre Tierra del Fuego y Catamarca

Esta obra afecta solamente la Parcela 02 de la designación Catastral C 04 S 02 M 34

**Art. 2°)-** AUTORIZÁSE a la propietaria del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra al Sr. Alberto A. Gianfelici. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3°)-** La obra será construida en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, DC 01835/013 elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art. 4°)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5°)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por la propietaria beneficiada por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

**Art. 6°)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva; Anexo II Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas; Anexo V: Plano de Proyecto const. De red.

**Art. 7°)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 8°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1082/2014 DE FECHA 06.10.14

**ORDENANZA N° Or 3760/2014 C.D.**

**Y VISTO:** El Convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación de la Nación aprobó por Resolución CFE N° 188/12 el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012-2016, que tiene entre sus líneas de acción la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad y el fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en los niveles primarios y secundarios.

Que contempla también la ampliación y consolidación del proceso de inversión nacional en obra pública, incorporando la construcción de jardines maternos y playones deportivos.

Que la atención educativa de la primera infancia debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

Que, en este sentido, se hace necesaria la construcción de playones deportivos de uso escolar prioritario.

Que el artículo 2.4 del Anexo 1 de la Resolución ME N° 1304/13 del 24/06/13 prevé la constitución en los municipios de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) con la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la dirección del procedimiento de contratación y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos para la construcción de un Jardín Maternal y Playón Deportivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Convenio ME N° 588/14 suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación - Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, para la construcción de jardín maternal y playón deportivo, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** IMPÚTENSE los Ingresos a la Partida 1.2.2.05) Otros Aportes y los Egresos a la Partida 2.1.08.01.2.05) Obras Diversas por Administración, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, el DEM deberá informar de forma escrita al Concejo Deliberante el proyecto definitivo y la correspondiente rendición de gastos cuyos montos de contratación deberán ajustarse en un todo a la legislación vigente.

**Art. 3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1083/2014 DE FECHA 06.10.14

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE OCTUBRE DE 2014**